



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 16289

Armenia, Quindío, 14 de agosto del 2023.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO RUMARDO ANTONIO ESCORCIA MARTINEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

La resolución 618 del 02 de diciembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" en la que se archiva la petición relacionada al radicado IGAC No. 63001180000072018 del 28 de marzo del 2018 y el radicado GO. No. 20216660 del 11 de diciembre del 2021 con asunto (Revisión de avalúo).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

02 de diciembre del 2022

Fecha del Aviso:

14 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar:

Rumardo Antonio Escorcía Martínez

Funcionario Competente:

John Sebastián Ortega Cortés

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos:

Ante el presente, podrá interponerse el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia da a conocer mediante el presente La resolución 618 del 02 de diciembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" en la que se archiva la petición relacionada al radicado IGAC No. 63001180000072018 del 28 de marzo del 2018 y el radicado GO. No. 20216660 del 11 de diciembre del 2021 con asunto (Revisión de avalúo), presentada por el señor Rumardo Antonio Escorcía Martínez.



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310. Línea 018000 16928-4
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal Subsecretaría de Catastro

No fue posible notificar de manera personal al petente, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: a partir de su publicación.

La resolución 618 del 02 de diciembre del 2022 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" se publica para su notificación mediante la intranet.



SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 618 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 219 de la Constitución Política de 1991, Ley 419 de 1994, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 419 de 1994 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

"Peticiónes Incompletas y desistimiento tácito.
En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad competente que una petición ya radicada está incompleta y que el peticionario está obligado a completar, o en su defecto, a su requerimiento para completar una solicitud o cuando a su vez la autoridad competente que la ley requiere el perfeccionamiento de la solicitud (1) antes de la fecha de radicación para que la solicitud sea el trámite previsto en la ley (2) antes de la fecha del día siguiente en que el interesado quiere la documentación a trámite respectiva, se producirá el desistimiento tácito de la petición. En consecuencia, si el peticionario no cumple con el deber de su solicitud y de la autoridad competente no realiza el perfeccionamiento, antes que antes de vencer el plazo prescrito para el trámite respectivo, se entenderá que el interesado desiste de la petición. En consecuencia, si el peticionario no cumple con el deber de su solicitud y de la autoridad competente no realiza el perfeccionamiento, antes que antes de vencer el plazo prescrito para el trámite respectivo, se entenderá que el interesado desiste de la petición. En consecuencia, si el peticionario no cumple con el deber de su solicitud y de la autoridad competente no realiza el perfeccionamiento, antes que antes de vencer el plazo prescrito para el trámite respectivo, se entenderá que el interesado desiste de la petición."

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el tenor de los requisitos legales.

Que el pasado 28 de marzo de 2018, el(los) señor(los) RUMARDO ANTONIO ESCOBAR MARTÍNEZ, radica solicitud ante el IGAC, petición que le fue asignado el radicado No.63001180000072018, petición que fue tratada en el proceso de empadronamiento a la Subsecretaría de Catastro Armenia, la cual fue asignado el radicado Co No 20116090 del 11 de diciembre de 2021, la cual tiene por asunto: *Arbitraje avalúo catastral*.

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no tener los requisitos exigidos en los artículos 133 y 134 y 135 de la Resolución 070 de 2011, modificada por la resolución IGAC No. 1149 del 2021.

Que, con ocasión a lo anterior, este despacho emitió el oficio SH-PCF-OF-2829 del 12 de enero de 2022, el cual fue notificado por aviso mediante el oficio con radicado SH-PCF-OF-37320 del 04 de octubre de 2022, en la página web de la Alcaldía de Armenia, ya que no se logró la notificación personal, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicando los requisitos exigidos para la continuación del trámite, como documento necesario para la continuidad del mismo. Igualmente, se advirtió que cuando con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, se pena de

Centro 15 núm. 12 - 11 Local 3, Armenia - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 18264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Centro 15 No. 12-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (6) 7417100 Ext. 310, Línea 018000 18264
catastro@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



NIT: 890000464-3
Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 618 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022

entendiéndose desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico ~~XXXXXXXXXXXX@XXXX~~, el reporte de verificación física, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento físico.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento físico de la petición presentada por el(los) señor(es) RUIVARDO ANTONIO ESCORCIA MARTÍNEZ, petición con radicado IGAC No. No.63001180000072018 del 29 de marzo de 2018 y radicado Go No.20210980 del 11 de diciembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento físico del derecho de petición con radicado IGAC No. No.63001180000072018 del 29 de marzo de 2018 y radicado Go No.20210980 del 11 de diciembre de 2021, interpuesto por el(los) señor(es) RUIVARDO ANTONIO ESCORCIA MARTÍNEZ, en calidad de peticionario(s), solicitud con asunto: *Revisión avalúo catastral*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC No. No.63001180000072018 del 29 de marzo de 2018 y radicado Go No.20210980 del 11 de diciembre de 2021, por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia, razón: *Revisión avalúo catastral*, solicitud radicada por el(los) señor(es) RUIVARDO ANTONIO ESCORCIA MARTÍNEZ, en la calidad de peticionario(s), por haber operado el desistimiento del mismo, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde al presente acto administrativo proveer el recurso de reposición únicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022).

KELLY JOHANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Asesor(a): Francisca Grete González - Asesora jurídica Armenia
Revisor(a): Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 184544 - Correo Electrónico: ~~XXXXXXXXXXXX@XXXX~~



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q
Tel: (5) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 184544
catario@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastro *JS*